



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 130-2016-PCNM

Lima, 06 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Francisco Artemio Távara Cordova, Vocal (hoy Juez Supremo) de la Corte Suprema Justicia de la República; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 074-2009-PCNM de 23 de abril de 2009, don Francisco Artemio Távara Cordova, fue ratificado en el cargo de Vocal Supremo (hoy Juez Supremo) de la Corte Suprema de Justicia de la República; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años al que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Francisco Artemio Távara Cordova, cuyo período de evaluación comprende desde el 24 de abril de 2009 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 06 de diciembre de 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Tercero.- Como consecuencia de las competencias constitucionales atribuidas al Consejo Nacional de la Magistratura, establecidas en el artículo 154° de la Constitución Política del Estado, el proceso de evaluación integral y ratificación se desarrolla sobre la base de la evaluación de los rubros conducta e idoneidad, conforme a los parámetros establecidos por el reglamento respectivo, que refleja su trayectoria personal y jurisdiccional desarrollada bajo la ética y las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normatividad pertinente.

Cuarto.- Con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: conforme a la información obrante en autos, el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias.

b) Participación ciudadana: registra diez, (10) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, los cuales hacen referencia a una supuesta relación profesional entre el magistrado evaluado con un grupo económico, y otros, están referidos a cuestionamientos de sus decisiones jurisdiccionales. Asimismo, registra siete (07) quejas ante el Congreso de la República, las cuales han sido declaradas improcedentes. En todos los casos el magistrado evaluado ha presentado sus descargos, además que durante su entrevista pública se le formularon preguntas, las cuales fueron absueltas a satisfacción del colegiado

N° 130-2016-PCNM

c) Asistencia y puntualidad: no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: no registra información relacionada a referéndums u otros.

e) Antecedentes sobre su conducta: de acuerdo a la información solicitada, el magistrado evaluado no registra antecedentes policiales, judiciales, penales ni sanciones administrativas.

f) Información patrimonial: en cuanto a la información patrimonial, el magistrado evaluado ha cumplido con presentar sus declaraciones juradas de bienes y rentas conforme a ley, y no se aprecia desbalance patrimonial entre sus ingresos y egresos, así como bienes adquiridos durante el período de evaluación. Registra movimiento migratorio

El magistrado evaluado no registra información sobre violencia familiar ni del Registro de Deudores Alimentarios Morosos ni del Registro de Deudores por Reparaciones Civiles.

Asimismo, como demandado registra 126 procesos constitucionales, de los cuales 95 han sido archivados y 31 se encuentran en trámite, y como demandante no registra proceso alguno.

En conclusión, de acuerdo a la información evaluada el magistrado Francisco Artemio Távora Cordova, ha demostrado conducir su vida personal y desempeño jurisdiccional conforme a los parámetros establecidos y la ética exigida a todo magistrado, conforme a la Constitución Política del Estado, la Ley de la Carrera Judicial, el Código de Ética del Poder Judicial y demás normatividad relacionada a su desempeño.

Quinto.- En lo que respecta al rubro idoneidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley de la Carrera Judicial y el artículo 46° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, se han evaluado de manera conjunta los parámetros de calidad de decisiones y desarrollo profesional, habiendo obtenido un total de 82.58 puntos, equivalente a 82.58% en la escala de rendimiento prevista por el artículo 69° de la citada Ley, lo que constituye una buena calificación.

Sexto.- De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Francisco Artemio Távora Córdoba, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad contenidas en los indicadores evaluados, acorde con la gran responsabilidad que significa el ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente. Asimismo, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables.

Sétimo.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los indicadores evaluados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovarle la confianza al magistrado evaluado.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 130-2016-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 06 de diciembre de 2016;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Francisco Artemio Távora Córdova en el cargo de Vocal (hoy Juez Supremo) de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARTIZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

